




REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE	TRÁMITE	SERVICIO	X
Procedimiento Administrativo por Hechos de Tránsito. (OC-VB-03)			
DESCRIPCIÓN	Codigo de la Cédula 1		
El oficial calificador, con las facultades que le confiere la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios puede fungir como mediador, conciliador y árbitro de los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses; siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.			
FUNDAMENTO LEGAL	Artículos 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 105 párrafo segundo de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; Artículo 160 fracción VII del Bando Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, 2024.		
DOCUMENTO A OBTENER	Se genera un expediente que se inicia con la puesta a disposición de los vehículos y conductores involucrados en el hecho de tránsito por parte de la autoridad que conoció el percance, culminando con un convenio entre ambas partes y de no ser así con la emisión de un laudo arbitral.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	En accidentes con motivo del tránsito vehicular, cuando existe conflicto de intereses, siempre y cuando se trate de daños materiales a propiedad privada y lesiones no graves.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No aplica		
REQUISITOS	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1.- Identificación oficial vigente (el conductor del vehículo involucrado en el hecho de tránsito).	SI	1	Artículo 105 párrafo segundo de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
2.- Acreditar la propiedad del vehículo.	SI	1	Artículo 38, 39 numeral 11 y 160 fracción VII del Bando Municipal vigente del Valle de Bravo, Estado de México.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1.- Identificación oficial vigente.	SI	1	Artículo 105 párrafo segundo de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
2.- Documento que acredite su personalidad jurídica.	SI	1	Artículo 38, 39 numeral 11 y 160 fracción VII del Bando Municipal vigente del Valle de Bravo, Estado de México.
3.- Acreditar la propiedad del vehículo.	SI	1	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1.- Identificación oficial vigente.	SI	1	Artículo 105 párrafo segundo de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios;
2.- Documento que acredite su personalidad	SI	1	

jurídica.		SI	1	Artículo 38, 39 numeral 11 y 160 fracción VII del Bando Municipal vigente del Valle de Bravo, Estado de México.					
3.- Acreditar la propiedad del vehículo.		Ser participe en un hecho de tránsito y ser puesto a disposición de la Oficialía Calificadora para iniciar el procedimiento arbitral correspondiente.							
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		El tiempo que tarda el procedimiento administrativo varía porque depende de la disponibilidad de las partes involucradas para buscar solución al conflicto.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		Este servicio es gratuito.							
COSTO		Fundamento Jurídico: Artículo 105 párrafo segundo de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; Artículo 38, 39 numeral 11 y 160 fracción VII del Bando Municipal vigente del Valle de Bravo, Estado de México							
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DONDE PODRÁ PAGARSE		No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS		No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en algún accidente de tránsito no lleguen a un arreglo conciliatorio en el lugar de los hechos, se pondrán a disposición del oficial calificador, quien ordenará el retiro de los vehículos para su resguardo en el depósito de vehículos más cercano, iniciando así el procedimiento arbitral para accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular donde llevará a cabo una etapa conciliatoria, recabará la declaración de los involucrados, dará fe de los daños que presentan los vehículos, realizará inspecciones y tomará evidencia fotográfica, dará intervención a peritos en materia de valuación y tránsito terrestre, en fin realizará todas las diligencias para saber quién es el responsable de haber ocasionado el hecho de tránsito y llevará a cabo otra audiencia de conciliación entre las partes y de no llegar a ningún acuerdo dictará un laudo arbitral que la parte afectada podrá hacer valer en la vía de apremio ante las autoridades judiciales competentes.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		No aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.				Oficialía Calificadora 01 de Valle de Bravo, México.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		Juan Montes de Oca Gómez Tagle					
DOMICILIO	CALLE:	Rinconada San Vicente s/n, entrada superior al estacionamiento de la Alameda en el Centro Municipal de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de Valle de Bravo, México.	NO. INT. Y EXT.:	S/N			
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	Valle de Bravo, México.				
C.P.:	51200	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Las 24 horas del día los 365 días del año.				
LADA	TÉLFONOS	EXTS.	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
726	26 2 54 56	N/A	N/A	oficialiacalificadoravb@gmail.com			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA	N/A						

NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA		N/A			
DOMICILIO	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCION	N/A		
LADA	TELEFONOS	EXTS	FAX	CORRIO ELECTRONICO	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cómo saber quién ocasionó el accidente de tránsito?				
RESPUESTA:	Sólo los conductores conocen los sucesos en realidad, pero en caso de no aceptar la responsabilidad se da intervención a un perito oficial en materia de tránsito vehicular para que sea él quien determine quién ocasionó el accidente.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Si ya rendido el dictamen pericial el culpable no quiere hacer la reparación del daño?				
RESPUESTA:	Se notifica el dictamen pericial a las partes y se le cita a una audiencia de conciliación donde se les exhorta a llegar a un último acuerdo y de no ser así se procede a emitir un laudo arbitral el cual la parte afectada podrá hacer valer en la vía de apremio ante las autoridades judiciales competentes.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Puedo reparar el daño llevando el vehículo con un mecánico de mi confianza?				
RESPUESTA:	Si se llega a ese acuerdo con la parte afectada si, para ello se elabora un convenio especificando cláusulas en ese sentido.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
No aplica					

ELABORÓ:	VISTO BUENO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 <hr/> María Guadalupe Carbajal Bueno Titular de la Oficialía Calificadora 01 de Valle de Bravo, México.	  Valle de Bravo Gobierno Municipal Juan Montes de Oca Gómez Tagle SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Secretario del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.	<hr/> 15 / 02 / 2024